

A DESPACHO. Popayán C, 15 de enero de 2021. En la fecha pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que los el apoderado principal y la apoderada sustituta de la parte demandante renunciaron al poder que les fue conferido, y a su vez, la parte actora ha designado una nueva apoderada, quien solicitó información en relación con este proceso. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Provea.

La Secretaria,



MARÍA ISABEL DORADO PAZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA – CAUCA**

Villa Rica Cauca, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación Nro. 007

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO W SA NIT 900.378.212-2
DEMANDADO: GONZALO LASPRILLA GARCÍA CC. 11.260.048
YAMILET LASPRILLA VÉLEZ CC. 34.604.673
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00138-00

El apoderado principal y la apoderada sustituta de la parte demandante renunciaron al poder que les fue conferido, y en una primera oportunidad no se les aceptó tal renuncia, por no haberse acreditado el cumplimiento del inciso 4° del artículo 75 del C.G.P.

Dicha solicitud fue elevada de nuevo, y a su vez, la parte demandante solicitó se le reconozca poder a una nueva apoderada.

Las anteriores solicitudes se ajustan a lo normado en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, por lo que el Despacho accederá a las mismas.

Sin más consideraciones, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder elevada por los abogados ANTONIO MANUEL HERREA (C.C. 1152199751 y T.P. 254823 del CSJ) y DANIELA GALVIS CAÑAS (C.C. 1054995056 y T.P. 266910 del CSJ), quienes fungieron como apoderados principal y sustitutita, respectivamente, de la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.294.395 y T.P. 139.895 del C.S. de la J., para continuar con la representación en favor de la parte demandante, conforme las facultades a ella conferidas en el poder allegado al plenario.

TERCERO: Remitir copia del expediente digital a la Doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA para su conocimiento e informarle si existen títulos judiciales por cuenta de este asunto, previa consulta del portal del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTÍZ

Juez

P/ Isabel Dorado

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **003** (Art. 295 del C.G.P.).
Fecha: **18 DE ENERO DE 2021**

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ A.

Firmado Por:
ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOO MUNICIPAL VILLARICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab426fb950b483e98eba1e85f8a6b9b69d2a912018a0b52dfae026ed1cacbfe**

Documento generado en 15/01/2021 01:39:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>